

---

# Amnistía Internacional

---

## LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DE 1998

MAYO DE 1999

RESUMEN

ÍNDICE AI: ACT 50/04/99/s

DISTR: SC/DP (22/99)

Entre los principales hechos positivos registrados en 1998 en relación con la pena de muerte destaca su abolición para todos los delitos en Azerbaiyán, Estonia, Canadá, Bulgaria, Lituania y el Reino Unido, la suspensión sobre las ejecuciones aprobada en Turkmenistán y Kirguizistán, y la reducción del número de delitos punibles con la muerte en Kazajistán, Tayikistán, Uzbekistán, Ucrania y Nebraska (Estados Unidos).

Cincuenta años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la tendencia hacia la abolición mundial de la pena de muerte es inequívoca. Cuando se aprobó la Declaración en 1948, ocho países habían abolido la pena capital para todos los delitos; a fines de 1998 el número ascendía a 68. Además, otros 13 países la habían abolido para todos los delitos salvo para los delitos excepcionales, como los cometidos en tiempos de guerra, y 24 países eran considerados abolicionistas de hecho al no haber llevado a cabo ninguna ejecución desde hacía diez años o más, con lo que sumaban un total de 105 países. Esto significa que actualmente más de la mitad de los países del mundo son abolicionistas en el derecho o en la práctica y el número sigue aumentando.

En Europa la tendencia es especialmente notable. En 1998, la Unión Europea aprobó unas directrices que incluían una política de largo alcance para promover la abolición en los Estados no pertenecientes a la Unión. En el ámbito de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución por segundo año consecutivo en la que se insta a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que «consideren la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena de muerte».

Otras cuestiones que se examinan en el presente documento son: el empleo de la pena de muerte contra delincuentes menores de edad, la evolución de la situación de la pena capital en el Caribe, los cambios en la legislación internacional, el empleo de la pena de muerte contra las mujeres, las organizaciones intergubernamentales y la perspectiva religiosa. También se incluye en este documento información general sobre las condenas a muerte y las ejecuciones en todo el mundo.

Al final del documento hay tres tablas: la primera es una relación de países que son parte en tratados internacionales sobre la pena de muerte, en la que se consignan además las últimas

incorporaciones; en la segunda tabla se aportan cifras sobre condenas de muerte y ejecuciones, y en la tercera se incluye la lista de los países abolicionistas de 1980 a 1998.

**PALABRAS CLAVE:** PENA DE MUERTE<sup>1</sup> / EJECUCIÓN<sup>1</sup> / CONDENA A MUERTE / MENORES DE EDAD / MUJERES / CORTE PENAL INTERNACIONAL / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / PIDCP / REPATRIACIÓN FORZADA / COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU / CONSEJO DE EUROPA / UNIÓN EUROPEA / CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS / GRUPOS RELIGIOSOS - CATÓLICO / BEHAÍ / ORTODOXO / ESTADÍSTICAS / CIUDADANOS EXTRANJEROS /

Este informe resume el documento titulado *La pena de muerte en el mundo: Noticias en 1998* (Índice AI: ACT 50/04/99/s), publicado por Amnistía Internacional en mayo de 1999. Si desean más información o actuar al respecto, consulten el documento completo.

---

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO  
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

---

# Amnistía Internacional

---

## LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DE 1998



Mayo de 1999  
Índice AI: ACT 50/04/99/s  
Distr: SC/DP

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

**Mayo de 1999**  
**Índice AI: ACT 50/04/99/s**  
**Distr: SC/DP**

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO**

**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

# LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DE 1998

## ÍNDICE

|                                                                   |   |
|-------------------------------------------------------------------|---|
| PAÍSES QUE ABOLIERON LA PENA DE MUERTE EN 1998.....               | 1 |
| Azerbaiyán.....                                                   | 1 |
| Bulgaria .....                                                    | 1 |
| Canadá.....                                                       | 2 |
| Estonia.....                                                      | 2 |
| Lituania.....                                                     | 2 |
| Reino Unido .....                                                 | 2 |
| REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                          | 3 |
| Kazajistán .....                                                  | 3 |
| Tayikistán .....                                                  | 3 |
| Ucrania .....                                                     | 3 |
| Estados Unidos (Nebraska) .....                                   | 3 |
| Uzbekistán .....                                                  | 3 |
| SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES.....                                    | 4 |
| Turkmenistán .....                                                | 4 |
| Kirguizistán .....                                                | 4 |
| ANULACIÓN DE CONDENAS.....                                        | 4 |
| Reino Unido .....                                                 | 4 |
| CONDENAS DE MUERTE Y EJECUCIONES .....                            | 5 |
| En el mundo.....                                                  | 5 |
| Estados Unidos .....                                              | 5 |
| Guatemala.....                                                    | 5 |
| Autoridad Palestina .....                                         | 6 |
| Ejecuciones públicas .....                                        | 6 |
| Afganistán .....                                                  | 6 |
| China, .....                                                      | 6 |
| Ruanda .....                                                      | 6 |
| Sierra Leona .....                                                | 7 |
| USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA DELINCUENTES MENORES DE EDAD..... | 7 |
| Texas.....                                                        | 7 |
| Virginia.....                                                     | 7 |
| Singapur,.....                                                    | 7 |
| República Democrática del Congo,.....                             | 7 |
| TABLA 1. EJECUCIONES DE DELINCUENTES MENORES DE EDAD .....        | 8 |
| REANUDACIÓN DE LAS EJECUCIONES .....                              | 8 |
| Etiopía .....                                                     | 8 |
| San Cristóbal y Nevis (St Kitts).....                             | 8 |
| AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO .....                                       | 9 |
| Yemen.....                                                        | 9 |
| EL PANORAMA EN EL CARIBE .....                                    | 9 |
| Corte de Apelación para el Caribe.....                            | 9 |
| Retirada de instrumentos internacionales .....                    | 9 |
| Jamaica .....                                                     | 9 |

|                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Trinidad y Tobago .....                                                                                  | 10 |
| Guyana.....                                                                                              | 11 |
| Bahamas .....                                                                                            | 11 |
| Bermuda .....                                                                                            | 11 |
| San Cristóbal y Nevis .....                                                                              | 11 |
| LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....                                                                           | 12 |
| Estatuto para el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente .....                       | 12 |
| Proyecto de Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones |    |
| Forzadas .....                                                                                           | 12 |
| Vulneraciones de la Convención de Viena.....                                                             | 12 |
| DEVOLUCIÓN (REFOULEMENT).....                                                                            | 14 |
| Grecia y Siria.....                                                                                      | 14 |
| ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES.....                                                                 | 14 |
| Naciones Unidas.....                                                                                     | 14 |
| Comisión de Derechos Humanos .....                                                                       | 14 |
| Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias .....                        | 15 |
| Consejo de Europa .....                                                                                  | 15 |
| Unión Europea.....                                                                                       | 16 |
| Parlamento Europeo .....                                                                                 | 17 |
| Delegación para las relaciones con Estados Unidos.....                                                   | 17 |
| PERSPECTIVAS RELIGIOSAS .....                                                                            | 18 |
| Declaraciones contra la pena de muerte .....                                                             | 18 |
| Iglesia católica.....                                                                                    | 18 |
| Iglesia ortodoxa rusa .....                                                                              | 18 |
| Irán: Ejecuciones de behaís .....                                                                        | 18 |
| Octava Asamblea General del Consejo Mundial de Iglesias .....                                            | 19 |
| ENCUESTAS DE OPINIÓN.....                                                                                | 19 |
| Estados Unidos .....                                                                                     | 19 |
| Texas .....                                                                                              | 19 |
| Canadá.....                                                                                              | 20 |
| LA PENA DE MUERTE CONTRA LAS MUJERES.....                                                                | 20 |
| BREVES.....                                                                                              | 21 |
| Reino Unido: Iniciativa de la Secretaría de Estado para Asuntos Exteriores y la .....                    | 21 |
| Conmutaciones .....                                                                                      | 21 |
| Pena de muerte para delitos que no ponen vidas en peligro .....                                          | 21 |
| Vacante un puesto de verdugo .....                                                                       | 22 |
| TRATADOS INTERNACIONALES .....                                                                           | 22 |
| El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,                |    |
| destinado a abolir la pena de muerte, .....                                                              | 22 |
| Sexto Protocolo al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades               |    |
| Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos).....                                                | 22 |
| Protocolo relativo a la Abolición de la Pena de Muerte de la Convención Americana                        |    |
| sobre Derechos Humanos, .....                                                                            | 22 |
| TABLA 2: ESTADOS PARTES Y FIRMANTES DE TRATADOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LA                           |    |
| ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE (hasta el 31 de diciembre de 1998).....                                   | 23 |
| TABLA 3: EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO OR AÑOS 1980 - 1998.....                               | 24 |
| TABLA 4: NÚMERO DE PAÍSES ABOLICIONISTAS A FINALES DE AÑO 1980 - 1998.....                               | 25 |



## LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DE 1998

Cincuenta años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la tendencia hacia la abolición mundial de la pena de muerte es inequívoca. Cuando se aprobó la Declaración en 1948, ocho países habían abolido la pena capital para todos los delitos; a fines de 1998 el número ascendía a 68. Además, otros 13 países la habían abolido para todos los delitos salvo para los delitos excepcionales, como los cometidos en tiempos de guerra, y 24 países eran considerados abolicionistas de hecho al no haber llevado a cabo ninguna ejecución desde hacía diez años o más. A fines de 1998, el número de países que mantenían y empleaban la pena de muerte ascendía a 89.

*En Europa la tendencia ha sido especialmente notable. En 1998, la Unión Europea aprobó unas directrices que incluían una política de largo alcance para promover la abolición en los Estados no pertenecientes a la Unión. En el ámbito de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución por segundo año consecutivo en la que se insta a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que «consideren la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena de muerte».*

*Entre los hechos positivos registrados en 1998 en relación con la pena de muerte figuran su abolición para todos los delitos en Azerbaiyán, Estonia, Canadá, Bulgaria, Lituania y el Reino Unido, la suspensión sobre las ejecuciones aprobada en Turkmenistán y Kirguizistán, y la reducción del número de delitos punibles con la muerte en Kazajistán, Tayikistán, Uzbekistán, Ucrania y Nebraska (Estados Unidos).*

*Entre los hechos negativos de que se tuvo noticia en relación con la pena capital figuran las primeras ejecuciones llevadas a cabo por orden de la Autoridad Palestina y la retirada de los tratados internacionales de algunos países del Caribe de habla inglesa con el fin de acelerar las ejecuciones.*

*Al final del documento se incluye información estadística, correcta al 31 de diciembre de 1998, sobre los países que habían abolido la pena de muerte y los países que la mantenían, así como sobre los países signatarios o parte en tratados internacionales relativos a la pena de muerte. Se incluyen también cifras sobre condenas de muerte y ejecuciones disponibles a fines de 1998, que pueden estar sujetas a modificación.*

### PAÍSES QUE ABOLIERON LA PENA DE MUERTE EN 1998

#### Azerbaiyán

*El 22 de enero, el presidente Heydar Aliyev anunció que iba a presentar al Parlamento una propuesta para abolir completamente la pena de muerte del Código Penal del país. El mandatario aludió a motivos humanitarios y declaró que en Azerbaiyán existía una suspensión de las ejecuciones desde junio de 1993. El 10 de febrero, el Parlamento aprobó por cien votos a favor y tres en contra un proyecto de ley sobre la introducción de cambios relativos a la abolición de la pena de muerte en los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y Penal-Laboral, que posteriormente el presidente sancionó.*



## **Bulgaria**

La última ejecución en Bulgaria tuvo lugar en 1989 y desde julio de 1990 había en vigor una suspensión de las ejecuciones. En febrero de 1998, el presidente Peter Stoyanov propuso al Consejo Asesor sobre Seguridad Nacional la abolición de la pena capital. En julio entró en vigor una enmienda al Código Penal por la que se abolía la pena de muerte por causar intencionadamente la muerte de una o más personas como resultado de un accidente de tráfico. En octubre, el Comité Jurídico de la Asamblea Nacional recomendó su abolición para todos los delitos. La primera votación celebrada el 27 de noviembre en la Asamblea Nacional demostró que la mayoría de los parlamentarios, independientemente de su adscripción partidista, estaban a favor de la abolición. En la votación definitiva celebrada el 10 de diciembre (cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos), la Asamblea Nacional aprobó suprimir la pena de muerte del Código Penal.

## **Canadá**

El 4 de diciembre, el ministro de Defensa, Art Eggleton, presentó a la Cámara de Comunes el proyecto de ley C-25, que fue sancionado el 10 de diciembre. Este proyecto de ley enmendaba la Ley de Defensa Nacional de Canadá. La legislación militar seguía tipificando con la pena de muerte algunos delitos en tiempos de guerra, aunque no se había empleado desde la II Guerra Mundial, cuando se llevó a cabo una ejecución. El proyecto de ley C-25 ha sustituido la pena capital por cadena perpetua. Como resultado de esta enmienda en Canadá se ha abolido la pena de muerte para todos los delitos. En un comunicado de prensa difundido el 11 de diciembre por el Departamento de Defensa, Art Eggleton declaró que «... El proyecto de ley C-25 representa un hito en nuestro compromiso con el cambio».

## **Estonia**

El 18 de marzo, el Parlamento de Estonia aprobó por 39 votos a favor y 30 en contra poner fin al empleo de la pena de muerte y adherirse al Sexto Protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la pena de muerte en tiempos de paz. Tras la votación, el ministro de Asuntos Exteriores, Toomas Hendrik Ilves, manifestó: «Estonia ha dado otro paso importante hacia el reconocimiento de los valores europeos comunes». El ministro de Justicia, Paul Varul, afirmó que la decisión sobre la pena de muerte podía llevar a decisiones definitivas sobre la reforma de la política penal.

## **Lituania**

El 26 de julio de 1997, el entonces presidente firmó un decreto que suspendía las ejecuciones hasta que el Parlamento debatiera la cuestión de la pena de muerte. El 9 de diciembre de 1998, el Tribunal Constitucional falló que la pena capital violaba la Constitución de la República de Lituania, garante de los derechos humanos básicos. Tras el fallo, el 21 de diciembre, el Parlamento lituano aprobó por 76 votos contra tres abolir la pena de muerte. También conmutó las condenas de muerte de nueve personas por cadena perpetua.

## **Reino Unido**

En julio, la reina sancionó la Ley sobre la Delincuencia y Conducta contra la Moral Pública de 1998, que suprimía la pena capital para la traición y la piratería, los últimos delitos civiles que seguían siendo punibles con la muerte. Con ello, en el Reino Unido quedaba abolida la pena capital para todos los delitos salvo para los cinco que seguían tipificados en el código militar. El 24 de julio se celebró un debate preliminar en el que se decidió que, cuando en el año 2001 correspondiera la renovación periódica que cada quinquenio se lleva a cabo de la Ley sobre las Fuerzas Armadas, se procedería a abolir la pena de muerte de la legislación militar. En noviembre se aprobó una nueva cláusula para la Ley de Derechos Humanos de 1998 por la que se suprimía la pena capital para los delitos militares en todas las circunstancias, tanto en tiempos de paz como de guerra. La reina firmó su promulgación en noviembre, con lo que el Reino Unido se convirtió en país abolicionista para todos los delitos.

## **REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Kazajistán**

El nuevo Código Penal entró en vigor el 1 de enero de 1998. Este código reduce a tres el número de delitos punibles con la muerte en tiempos de paz (asesinato con premeditación en circunstancias agravantes, genocidio y sabotaje), y también tipifica con esta pena la traición en tiempo de guerra y ocho delitos militares. Según la legislación anterior, la pena de muerte podía emplearse para 18 delitos en tiempos de paz. Está previsto que en el año 2003 se apruebe la cadena perpetua como alternativa a la pena de muerte, pero el presidente ha manifestado que si se proporcionara ayuda internacional para la construcción de una prisión adecuada para los presos condenados a cadena perpetua, la fecha podría adelantarse.

### **Tayikistán**

En junio, el Parlamento aprobó un nuevo Código Penal, que entró en vigor en septiembre. Este código reducía el número de delitos punibles con la muerte de 44 a 15 y también establecía la posibilidad de conmutar las condenas de muerte por penas de veinticinco años de cárcel. Algunos de los delitos que siguen tipificados con la pena capital son: el asesinato, la violación, el terrorismo, el secuestro, el narcotráfico y el cultivo de plantas prohibidas que contengan sustancias narcóticas.

### **Ucrania**

El 10 de septiembre, el órgano legislativo de Ucrania aprobó en su primera fase de estudio el nuevo Código Penal, en virtud del cual sólo se permite el uso de la pena de muerte durante los periodos de vigencia de la ley marcial. El nuevo código recibió 242 votos del total de 450 escaños, aunque aún restan otras dos fases de estudio hasta que entre en vigor.

### **Estados Unidos (Nebraska)**

Tras ser aprobada por 40 votos contra dos en la última fase de estudio, en abril se promulgó la nueva ley LB1266, que prohibirá la ejecución de personas aquejadas de retraso mental. Según esta ley, un resultado de 70 o menos en una prueba de inteligencia fiable constituiría un indicio razonable de retraso mental. Nebraska es el decimosegundo estado de la Unión que adopta una ley de este tipo.

---

## **Uzbekistán**

Durante la sesión del Parlamento uzbeko celebrada del 28 al 29 de agosto se aprobó suprimir la pena capital como castigo para cinco delitos. Esto significa que la pena de muerte puede seguir empleándose para otros ocho delitos: asesinato con agravantes, violación de una menor de 14 años, emprender una guerra de agresión, genocidio, terrorismo con resultado de muerte o lesiones graves, traición, organización de una conspiración delictiva y venta ilegal de gran cantidad de narcóticos. Las autoridades explicaron que esta decisión formaba parte de su política de abolición progresiva de la pena de muerte y citaron «las obligaciones que, en virtud del derecho internacional, la República de Uzbekistán ha contraído en el terreno de los derechos humanos».

## **SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES**

### **Turkmenistán**

En su discurso ante la séptima reunión del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), celebrada del 2 al 3 de diciembre en Noruega, el ministro de Asuntos Exteriores de Turkmenistán anunció que contaba con la autorización del presidente y del gobierno de su país para informarles oficialmente de que Turkmenistán iba a declarar una suspensión del empleo de la pena de muerte y que a partir del 1 de enero de 1999 ningún tribunal dictaría más penas capitales. El ministro también manifestó que la suspensión se extendería a las personas condenadas a muerte antes de 1999 en espera de ejecución. Añadió que estaba previsto reformar la legislación nacional mediante la reducción del número de delitos punibles con la muerte. Según el ministro, «al dar este paso, Turkmenistán está demostrando en la práctica su respeto a los valores e ideales de la OSCE».

### **Kirguizistán**

El 5 de diciembre, durante una reunión conmemorativa del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se anunció un decreto presidencial que establecía una suspensión de las ejecuciones durante un periodo de dos años. El decreto entró en vigor el 8 de diciembre al publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Según informes, la suspensión incluirá a 18 presos cuyas peticiones de indulto habían sido rechazadas recientemente.

## **ANULACIÓN DE CONDENAS**

### **Reino Unido**

En febrero se absolvió a un marino somalí que había sido condenado por asesinato y ejecutado en 1952. Mahmood Hussein Mattan es la primera persona en el Reino Unido a la que se absuelve tras haber sido ejecutada. Con anterioridad, a los presos condenados a la pena capital sólo se les había concedido el indulto, lo que no suponía la absolución de la comisión del delito.

El caso del señor Mattan fue el primero que la recientemente formada Comisión para la Revisión de Causas Penales remitió al Tribunal de Apelación y el primero en ser juzgado. La citada Comisión es un organismo independiente creado en 1997 para investigar presuntos errores judiciales cometidos en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte.

Posteriormente, en julio de ese mismo año, el Tribunal de Apelación también absolvió a Derek Bentley, que había sido ejecutado en 1953. Derek Bentley y su amigo de 16 años Christopher Craig fueron acusados de haber disparado contra un agente de policía durante un robo. Bentley no llevaba pistola y ya había sido inmovilizado, pero según la policía era igualmente culpable del delito debido a algo que le gritó a Craig, que seguidamente abrió fuego y mató a un agente de policía. Craig era demasiado joven para ser condenado a muerte pero Bentley fue declarado culpable, condenado a muerte y ejecutado. La inquietud que suscitó este caso entre la opinión pública fue un factor que contribuyó de forma importante a que en los años sesenta se tomara la decisión de abolir la pena de muerte por asesinato.

Tanto la familia de Mahmood Hussein Mattan como la de Derek Bentley llevaban más de cuarenta años luchando para limpiar los nombres de sus familiares, pero sus esfuerzos no se vieron recompensados hasta que la Comisión para la Revisión de Causas Penales no se encargó de presentar sus recursos ante el Tribunal de Apelación.

## **CONDENAS DE MUERTE Y EJECUCIONES**

### **En el mundo**

Los datos de que disponía Amnistía Internacional a fines de 1998 mostraban que a lo largo del año se había ejecutado al menos a 1.625 presos en 37 países y que 3.899 personas habían sido condenadas a muerte en 78 países. Estas cifras incluyen sólo aquellos casos de los que Amnistía Internacional tenía constancia y pueden modificarse si surgen nuevos datos. Las cifras reales son con seguridad superiores.

El ochenta por ciento de todas las ejecuciones conocidas se llevaron a cabo en China, República Democrática del Congo, Estados Unidos e Irán. En China, de acuerdo con estas cifras incompletas, se tienen noticias de 1.067 ejecuciones; en la República Democrática del Congo se llevaron a cabo más de cien ejecuciones y, según informes, en Irán, fueron más de 66, aunque en este país, como en el caso de China, la cifra real, al parecer, es muy superior. Además, se recibieron informes sobre centenares de ejecuciones en Irák, si bien Amnistía Internacional no pudo confirmar la mayoría de ellos.

### **Estados Unidos**

El 10 de diciembre de 1998 se celebró el cincuentenario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ese día, en el estado de Oklahoma, fue ejecutado Tuan Anh Nguyen, refugiado vietnamita afectado de retraso mental. A lo largo de los siete años que Tuan llevaba recluido en la Penitenciaría del Estado de Oklahoma su salud mental se había deteriorado y durante los últimos años se ha informado de que había padecido reiterados episodios psicopáticos en su celda durante los cuales gritaba durante periodos prolongados. Durante los últimos años había hablado muy poco y sólo salía de su celda para acudir a la ducha. Sin embargo, a pesar de los intentos de sus abogados para que se celebrara una vista en la que se examinara adecuadamente el estado mental de su cliente, fue ejecutado mediante inyección letal. Al menos 30 presos enfermos o retrasados mentales han sido ejecutados en Estados Unidos desde que se reanudaron las ejecuciones en 1977.

A los pocos días, el 18 de diciembre, Andy Lavern Smith fue ejecutado en Carolina del Sur. Con él ya sumaban quinientos los presos ejecutados desde 1977.

## Guatemala

El 10 de febrero de 1998, Manuel Martínez Coronado se convirtió en la primera persona en ser ejecutada mediante inyección letal en Guatemala. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos había solicitado la suspensión de la ejecución hasta que pudiera examinar los procedimientos de su causa para establecer si se habían atendido a las normas de protección de los derechos humanos establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, las autoridades guatemaltecas hicieron caso omiso de su petición. La ejecución se prolongó durante veinte minutos dado que, al parecer, al personal médico auxiliar le costó encontrar una vena para la inyección y hubo un fallo en el suministro eléctrico que provocó que la máquina que inyectaba el veneno no funcionara debidamente.

## Autoridad Palestina

Dos hermanos, Muhammad y Raed Abu Sultan, ambos miembros de las fuerzas de seguridad palestinas, fueron ejecutados el 30 de agosto en Gaza mediante pelotón de fusilamiento, tras haber sido condenados por asesinato unos días antes por un tribunal militar. Eran las primeras condenas a muerte que aprobaba el presidente de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat, que al mismo tiempo conmutó la condena de muerte dictada contra otro hermano, Faris. El 17 de septiembre, el Parlamento Europeo, el órgano legislativo de la Unión Europea, aprobó una resolución en la que lamentaba las ejecuciones y pedía a la Autoridad Palestina y al Consejo Legislativo Palestino que abolieran la pena de muerte.

## Ejecuciones públicas

Amnistía Internacional recibió informes sobre ejecuciones llevadas a cabo en público en **Afganistán, China, Líbano, Ruanda y Sierra Leona**.

En el caso de **Afganistán** al hecho de que las ejecuciones sean públicas se suma el empleo de métodos particularmente horribles: cinco hombres fueron aplastados mediante el derribo de un muro sobre ellos, un hombre fue ahorcado y su cadáver se mostró por la ciudad colgado del gancho de una grúa, a otros los degollaron y a una persona condenada por asesinato la ejecutó el hermano de la víctima mediante dos disparos.

Según informes recibidos por Amnistía Internacional, en enero en el pueblo de Jelilyuzi, **China**, se ejecutó a once personas en público. Las once eran de origen étnico uigur y todas habían sido detenidas durante un incidente ocurrido en el pueblo al estallar unos disturbios durante los cuales fallecieron o resultaron heridas varias personas.

En Líbano, en mayo, se ejecutó en público a dos hombres que habían sido condenados por un asesinato cometido en el curso de un robo. Según informes, sus cadáveres se mostraron durante una hora. Al parecer, unas 1.500 personas asistieron a las ejecuciones, entre las que también figuraban decenas de activistas de derechos humanos y contra la pena de muerte, algunos de ellos vestidos de negro, para protestar contra la pena de muerte.

En **Ruanda**, en abril, un pelotón de fusilamiento ejecutó a 22 personas, entre ellas una mujer, delante de una concurrida multitud. Las ejecuciones se llevaron a cabo a pesar de los llamamientos realizados por Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que el 23 de abril manifestó lo siguiente a través de un comunicado de prensa de las Naciones Unidas:

Me ha perturbado e incluso conmovido saber que el gobierno de Ruanda tiene la intención de ejecutar, mediante pelotón de fusilamiento y en público, a más de veinte personas condenadas por participación en el genocidio de 1994. Si bien condeno el genocidio en los términos más enérgicos, solicito al gobierno que reconsidere esta decisión que, en mi opinión, repercutirá negativamente en el proceso de reconciliación del país.

Temo que las ejecuciones propuestas tengan un efecto embrutecedor sobre una población que ya está traumatizada por el genocidio de 1994 [...] y que estas muertes públicas fomenten sentimientos de venganza en lugar de contribuir al proceso de reconciliación nacional.<sup>1</sup>

El 12 de octubre, en **Sierra Leona**, un consejo de guerra condenó a muerte a 34 personas por traición, asesinato y colaboración con el enemigo. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recibió denuncias de violaciones de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en nombre de 18 de los condenados a muerte. A pesar de ello y de las peticiones de aplazamiento de las ejecuciones y de indulto realizadas por la comunidad internacional y por personalidades tan destacadas como el secretario general y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 19 de octubre de 1998 se ejecutó a 24 de los condenados. Las ejecuciones fueron llevadas a cabo mediante un pelotón de fusilamiento con armas automáticas y se celebraron en público en las afueras de la ciudad de Freetown. Según informes, a las ejecuciones acudieron numerosas personas, no necesariamente invitadas, y medios de comunicación. Posteriormente se publicaron las fotografías de las ejecuciones.

## USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA DELINCUENTES MENORES DE EDAD

Entre 1990 y 1998, Amnistía Internacional documentó 16 ejecuciones de menores de 18 años en el momento de la comisión del delito por el que fueron condenados a muerte. Las ejecuciones tuvieron lugar en seis países: **Arabia Saudí, Estados Unidos, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen**. Nueve de ellas fueron en Estados Unidos.

Las únicas ejecuciones de delinquentes menores de edad registradas en 1998 tuvieron lugar en Estados Unidos, dos de ellas en **Texas** y una en **Virginia**.

En **Singapur**, el presidente indultó y conmutó su condena a muerte por cadena perpetua a Mathava Kannan Kalimuthu, de 19 años de edad y que estaba en espera de ejecución tras haber sido condenado por un delito cometido cuando tenía 17 años. Es un caso muy poco frecuente, pues en 35 años sólo se ha concedido el indulto a cinco presos condenados a la pena de muerte.

En la **República Democrática del Congo**, el presidente conmutó la pena de muerte a Mulume Mudhera, niño soldado de 15 años condenado por asesinato en marzo.

---

<sup>1</sup> La traducción de esta cita es de EDAI.

**TABLA 1. EJECUCIONES DE DELINCUENTES MENORES DE EDAD  
(ENERO DE 1990 - DICIEMBRE DE 1998)\***

| País           | Nombre del preso                                                                                                                                                                                       | Edad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha de la ejecución                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arabia Saudí   | Sadeq Mal Allah                                                                                                                                                                                        | 17 años cuando fue condenado a muerte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3 de septiembre de 1992                                                                                                                                                                                                               |
| Estados Unidos | Dalton Prejean<br>Johnny Garrett<br>Curtis Harris<br>Frederick Lashley<br>Christopher Burger<br>Ruben Cantu<br><b>Joseph John Cannon</b><br><b>Robert Anthony Carter</b><br><b>Dwayne Allen Wright</b> | 17 años cuando cometió el delito<br>17 años cuando cometió el delito<br>17 años cuando cometió el delito<br>17 años cuando cometió el delito<br>17 años cuando cometió el delito<br>17 años cuando cometió el delito<br><b>17 años cuando cometió el delito</b><br><b>17 años cuando cometió el delito</b><br><b>17 años cuando cometió el delito</b> | 18 de mayo de 1990<br>11 de febrero de 1992<br>1 de julio de 1993<br>28 de julio de 1993<br>7 de diciembre de 1993<br>24 de agosto de 1993<br><b>22 de abril de 1998</b><br><b>18 de mayo de 1998</b><br><b>14 de octubre de 1998</b> |
| Irán           | Kazem Shirafkan<br><br>Tres jóvenes varones                                                                                                                                                            | 17 años en el momento de la ejecución<br><br>Uno tenía 16 años y los otros dos 17 en el momento de la ejecución                                                                                                                                                                                                                                       | 1990<br><br>29 de septiembre de 1992                                                                                                                                                                                                  |
| Nigeria        | Chiebore Onuoha                                                                                                                                                                                        | 15 en el momento de la comisión del delito, 17 en el de la ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 31 de julio de 1997                                                                                                                                                                                                                   |
| Pakistán       | Un menor de edad<br><br>Shamun Masih                                                                                                                                                                   | 17 años cuando fue ejecutado<br>14 años en el momento del delito,<br>23 cuando fue ejecutado                                                                                                                                                                                                                                                          | 15 de noviembre de 1992<br><br>30 de septiembre de 1997                                                                                                                                                                               |
| Yemen          | Nasser Munir Nasser<br>al'Kirbi                                                                                                                                                                        | 13 años en el momento de la ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 21 de julio de 1993                                                                                                                                                                                                                   |

\*Fuente: *Menores de edad y pena de muerte. Ejecuciones en el mundo desde 1990* (Índice AI: ACT 50/11/98/s).

## REANUDACIÓN DE LAS EJECUCIONES

### Etiopía

El 2 de junio, June Jamil Yasin Mohamed, destacado empresario de origen eritreo, fue ejecutado. Era la primera ejecución que se llevaba a cabo en Etiopía desde hacía siete años. Lo habían condenado por el homicidio del teniente general Hayelom Araya en abril de 1996.

### San Cristóbal y Nevis (St Kitts)

David Wilson, condenado por asesinato en 1996, fue ahorcado el 20 de julio de 1998. Era la primera ejecución que se llevaba a cabo en el país desde hacía 13 años.

## **AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO**

### **Yemen**

En agosto, el presidente Ali Abdullah Saleh promulgó un decreto por el que se ampliaba el ámbito de aplicación de la pena de muerte a los delitos de secuestro y saqueo de propiedad pública o privada.

## **EL PANORAMA EN EL CARIBE**

### **Corte de Apelación para el Caribe**

La Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) se formó en 1973 e incluía a **Barbados, Jamaica, Guyana y Trinidad y Tobago**. Posteriormente se unieron **Antigua y Barbuda, Bahamas** (como miembro de la Comunidad, pero no del Mercado Común), **Belice, Dominica, Granada, Haití, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Surinam**. Las **Islas Vírgenes Británicas** y las **Islas Turks y Caicos** son miembros asociados.

En una cumbre de Estados de la CARICOM celebrada en julio de 1998, la mayoría de los dirigentes asistentes respaldaron la rápida constitución de una Corte de Apelación del Caribe en sustitución del Comité Judicial del Consejo Privado de la Corona Británica como tribunal de apelación de última instancia para las causas penales en el Caribe. Por acuerdo general se eligió Puerto España, en Trinidad y Tobago, como sede probable de este tribunal y se esperaba que Jamaica, Barbados, Trinidad y Tobago y Guyana serían los primeros Estados en firmar la aceptación de la jurisdicción de la corte. En aquel momento se previó la elaboración del marco jurídico de la Corte con tiempo suficiente para que fuera presentado en la reunión de jefes de gobierno entre periodo de sesiones de febrero de 1999. La pena de muerte está vigente en la legislación de todos los países de la CARICOM, salvo Haití y los miembros asociados de la comunidad, que son territorios británicos de ultramar: Montserrat, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turks y Caicos, donde la pena de muerte para el asesinato se abolió en 1991.

## **Retirada de instrumentos internacionales**

### **Jamaica**

El 22 de enero de 1998 se hizo efectiva la retirada de Jamaica del (Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con lo que Jamaica se convirtió en el primer Estado en tomar esta medida. Este protocolo establece que todo individuo que alegue una violación cualquiera de sus derechos enunciados en el Pacto cometida por un Estado parte y que haya agotado todos los recursos internos disponibles podrá someter una comunicación escrita a la consideración del Comité de Derechos Humanos, el organismo de las Naciones Unidas encargado de vigilar el cumplimiento del citado pacto por parte de los Estados. Entre los derechos amparados por el Pacto figuran el derecho a no ser torturado, el derecho a la vida y el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de expresión y de asociación y el derecho a no sufrir discriminación. La mayoría de las alegaciones presentadas por individuos de Jamaica al amparo del Protocolo Facultativo han sido en nombre de presos condenados a muerte.



---

La Unión Europea ha realizado gestiones diplomáticas ante los gobiernos de Jamaica y Trinidad y Tobago en relación con casos individuales de pena de muerte y, el 12 de marzo de 1998, el Parlamento Europeo (el órgano legislativo de la Unión Europea) aprobó la Resolución B4-0340/98, en la que se instaba enérgicamente al gobierno jamaicano a anular su decisión de retirarse del Protocolo Facultativo porque, se afirmaba, sentaba un mal precedente y socavaba el sistema de protección internacional de los derechos humanos. En la misma resolución se pedía a Trinidad y Tobago y Barbados que no siguieran su ejemplo.

En agosto de 1997, Jamaica cursó unilateralmente instrucciones que fijaban unos plazos estrictos a la consideración de las comunicaciones presentadas por personas condenadas a muerte al Comité de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La validez de estos plazos ha sido recurrida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aunque todavía no se han hecho públicas las conclusiones de la vista sobre el recurso celebrada en agosto de 1998. En noviembre de 1998 se fijó el ahorcamiento de cinco presos jamaicanos a pesar de que todos ellos tenían recursos pendientes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tanto las ejecuciones de estos cinco hombres, como la de otro hombre cuyo ahorcamiento iba a llevarse a cabo en agosto, se aplazaron tras presentarse recursos de constitucionalidad en los que se alegaba que sus ejecuciones serían inconstitucionales mientras sus peticiones estuvieran pendientes de resolución en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Jamaica es miembro de la Organización de los Estados Americanos y Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que está obligada a cooperar con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre cuyas funciones figuran la de proteger los derechos humanos de las personas y la de examinar las quejas contra un Estado parte por violación de los derechos humanos de una persona.

### **Trinidad y Tobago**

En octubre de 1997, Trinidad y Tobago cursó instrucciones idénticas a las que se habían dictado en agosto en Jamaica para fijar unos plazos estrictos a la consideración de las comunicaciones elevadas en favor de personas condenadas a muerte ante el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En mayo de 1998, las autoridades de Trinidad y Tobago notificaron al secretario general de la Organización de los Estados Americanos su intención de retirarse como Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De no anularse esa decisión, la retirada se haría efectiva el 26 de mayo de 1999. En virtud de esta medida sin precedentes, el gobierno ya no estará obligado a garantizar los derechos consagrados en ese tratado a las personas dentro de su jurisdicción.

La retirada de Trinidad y Tobago del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se hizo efectiva en agosto. Inmediatamente después, Trinidad y Tobago tomó otra medida sin precedentes: volverse a adherir al Protocolo Facultativo, pero introduciendo esta vez una reserva por la cual el Comité de Derechos Humanos no podrá examinar las comunicaciones de una persona condenada a muerte en relación con los procedimientos judiciales seguidos contra ella. El Comité de Derechos Humanos examinará la validez de esta reserva ya sea en el contexto del examen de un caso individual o cuando examine el informe periódico de Trinidad y Tobago sobre su aplicación del Pacto Internacional, que ya debía haber presentado.

El gobierno fijó la ejecución de 20 hombres, en el caso de diez de ellos a pesar de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no había terminado de examinar sus peticiones en las que se alegaba que se habían violado derechos que les garantizaba la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las fechas de ejecución de cinco de los diez se fijaron a pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había ordenado al gobierno que respetara sus vidas mientras sus causas se encontraran pendientes de resolución en el sistema interamericano. En agosto, la Corte Interamericana de Derechos señaló que la ejecución de personas mientras sus peticiones continuaban pendientes ante la Comisión Interamericana crearía una situación irreparable e incompatible con el objetivo y el propósito de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y equivaldría a desobedecer la autoridad de la Comisión Interamericana, lo que afectaría negativamente a la propia esencia del sistema interamericano. No se llevó a cabo ninguna ejecución, dado que se aplazaron las de los veinte hombres, en su mayoría en espera de resolución de recursos de constitucionalidad presentados ante tribunales nacionales.

### **Guyana**

El 16 de diciembre, el gobierno de Guyana informó al secretario general de las Naciones Unidas de que su país se retiraba como Estado parte del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, como en el caso de Trinidad y Tobago, volvió a adherirse inmediatamente pero con una reserva que pretende impedir que el Comité de Derechos Humanos pueda examinar las comunicaciones presentadas por personas condenadas a muerte en relación con los procedimientos seguidos contra ellas. Esta medida vino propiciada por la decisión tomada ese mismo año por el Comité de Derechos Humanos en relación con una comunicación presentada por dos hombres condenados a muerte. El Comité de Derechos Humanos estableció que a ambos se los había privado de un juicio justo y que, por consiguiente, de ser ejecutados se les privaría arbitrariamente de sus vidas y recomendaba no sólo que se conmutaran las condenas de muerte sino que los excarcelaran. El gobierno de Guyana manifestó que no atendería las recomendaciones. El ministro de Asuntos Exteriores, Clement Rohee, declaró que la retirada del Protocolo Facultativo tenía como objetivo permitir al gobierno hacer respetar la Constitución y cumplir su deber principal de proporcionar protección y seguridad a todos los ciudadanos.

### **Bahamas**

Trevor Fisher y Richard Woods fueron ahorcados el 15 de octubre de 1998, a pesar de que ambos tenían pendientes de resolución los recursos que habían presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los que se alegaba que se habían violado los derechos que les garantizaba la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Eran las primeras ejecuciones en las Bahamas desde hacía tres años y se llevaron a cabo a pesar de las gestiones realizadas por la Unión Europea en ambos casos y de una petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que el gobierno preservara sus vidas hasta que se pronunciara sobre los recursos presentados por ambos hombres el 7 de junio de 1996 y 28 de agosto de 1996, respectivamente.

### **Bermuda**

Bermuda sigue siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. Sin embargo, a diferencia de otros territorios del Caribe donde el gobierno británico abolió la pena de muerte en 1991, en Bermuda todavía se puede aplicar. La última ejecución tuvo lugar en 1977.

En febrero, la primera ministra, Pamela Gordon, manifestó que el gobierno británico estaba ejerciendo presión sobre Bermuda para que aboliera la pena capital. También manifestó que cualquier intento de abolir la pena de muerte en Bermuda probablemente sería impopular y tendría que someterse a referéndum.

**San Cristóbal y Nevis** (véase el apartado sobre reanudación de ejecuciones)

## **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

### **Estatuto para el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente**

El 17 de julio, tras cinco años de elaboración, los delegados gubernamentales aprobaron el Estatuto para el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente en la conferencia diplomática de las Naciones Unidas celebrada en Roma. Aunque la Corte se ha creado para juzgar a las personas acusadas de lo que generalmente son considerados los delitos más graves contra el derecho internacional, como el genocidio, el artículo 77 del Estatuto establece que la pena máxima que puede imponerse es cadena perpetua.

Ante la insistencia de los Estados que temían que se considerara que el Estatuto respaldaba la abolición de la pena de muerte, se añadió un artículo referente a las legislaciones nacionales. El artículo 80 afirma: «Nada de lo dispuesto en la presente parte se entenderá en perjuicio de la aplicación por los Estados de las penas prescritas por su legislación nacional ni de la legislación de los Estados en que no existan las penas prescritas en la presente parte». La Corte Penal Internacional se constituirá una vez que el Estatuto haya sido ratificado por sesenta Estados.

### **Proyecto de Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

La pena de muerte se ha excluido del texto del actual proyecto de Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El artículo 5 del proyecto exige a los Estados que castiguen las desapariciones forzadas con penas proporcionales a su extrema gravedad pero que «en ningún caso se impondrá la pena de muerte». El texto actual lo aprobó la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en agosto y lo remitió a la Comisión de Derechos Humanos para que lo examine en su próximo periodo de sesiones.

### **Vulneraciones de la Convención de Viena**

El artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que entró en vigor en abril de 1963, establece que los ciudadanos extranjeros acusados de delitos graves, como, por ejemplo, aquellos punibles con la muerte, tienen derecho a comunicarse con sus consulados para recabar asistencia. Dos casos en los que no se prestó esta asistencia han recibido recientemente la atención de la opinión pública internacional. En ambos casos los presos fueron declarados culpables en Estados Unidos, condenados a muerte y uno de ellos ejecutado. Estados Unidos es Estado parte de la Convención de Viena.

#### Ángel Francisco Breard, ciudadano **paraguayo**

Ángel Francisco Breard fue condenado a muerte en 1993 por intento de violación y asesinato. Las autoridades que lo detuvieron en Virginia no le informaron sobre el derecho que le asistía en virtud

de la Convención de Viena a solicitar ayuda de las autoridades paraguayas, que presentaron un recurso ante la Corte Internacional de Justicia para que no se procediera a la ejecución dado que se habían violado los derechos que le reconocía la citada Convención. La Corte decidió que la ejecución no debía proseguir para poder disponer de más tiempo para examinar las repercusiones de esta vulneración. El gobierno de Estados Unidos manifestó a la Corte Suprema de su país que no debía concederse ningún aplazamiento dado que la asistencia consular no habría modificado el resultado de los procedimientos penales. A pesar de ello, la secretaria de Estado Madeleine Albright envió una carta al gobernador del estado de Virginia, el estado donde Breard estaba recluido, para pedirle que le concediera un aplazamiento temporal con el fin de proteger la seguridad y los derechos consulares de los ciudadanos estadounidenses detenidos en el extranjero. Sin embargo, ni se hizo caso de la carta de la señora Albright ni de la Corte Internacional de Justicia y se siguió adelante con la ejecución de Francisco Breard, que se llevó a cabo el 14 de abril.

El 3 de noviembre, el gobierno de Estados Unidos presentó una disculpa oficial a Paraguay por no haber notificado a un ciudadano paraguayo el derecho que le reconocía la Convención de Viena a solicitar asistencia consular tras su arresto por asesinato, delito punible con la muerte. El gobierno de Paraguay retiró la demanda que había presentado ante la Corte Internacional de Justicia contra Estados Unidos.

#### Joseph Stanley Faulder, ciudadano **canadiense**

Joseph Stanley Faulder, de 61 años de edad, fue condenado por asesinato en Texas en 1977 y su ejecución estaba fijada para diciembre de 1998, a pesar de que se hallaba inmerso en los procedimientos judiciales de su recurso contra la constitucionalidad de los procedimientos de indulto en el estado de Texas. Dicho estado había reconocido que se habían violado sus derechos de conformidad con la Convención de Viena, dado que a pesar de que en 1976 las autoridades de Texas conocían su nacionalidad canadiense no le informaron de que tenía derecho a solicitar asistencia al consulado durante el juicio y la condena.

La secretaria de Estado Madeleine Albright envió una carta a la Junta de Indultos de Texas en la que afirmaba:

Nos preocupa especialmente que los tribunales hayan establecido que la defensa del señor Faulder se ocupó deficientemente de las diligencias procesales en la fase de determinación de la sentencia, que no presentó ninguna prueba atenuante al jurado en esa fase, y que la familia del señor Faulder no tuviera conocimiento de su situación. Se trata de aspectos en los que los funcionarios consulares canadienses bien podrían haber intervenido... Creemos que se trata de un caso en el que la cuestión de la notificación consular puede proporcionar suficiente fundamento para hacer uso de la potestad de indulto.

El 10 de diciembre, 20 minutos antes de la hora fijada para la ejecución, la Corte Suprema concedió un aplazamiento a Joseph Stanley Faulder basándose en motivos que no estaban del todo claros. La nueva fecha fijada para la ejecución es el 17 de junio de 1999. En tanto, continúa el recurso contra la constitucionalidad del proceso de concesión de indultos del estado de Texas.

Dado que en la actualidad hay más de setenta ciudadanos extranjeros condenados a la pena de muerte en Estados Unidos, muchos de los cuales no fueron informados de los derechos que les reconoce

la Convención de Viena, cabe esperar que se presenten más casos de este tipo ante la Corte Internacional de Justicia.

## DEVOLUCIÓN (*REFOULEMENT*)

### Grecia y Siria

El 8 de diciembre, Mohamed Doguz, ciudadano sirio, fue devuelto de Grecia a Siria. Mohamed Doguz alegó que había sido condenado a muerte por traición y que había solicitado asilo en Grecia. En 1989, el Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas le reconoció la condición de refugiado. Hace más de cuatro años en Grecia fue declarado culpable de consumo de droga y condenado a tres años de cárcel. Sin embargo, en diciembre continuaba recluido tras haberse cumplido hacía 17 meses su condena en espera de ser expulsado, a pesar de que no era una condición de la condena. Su expulsión no se consumó hasta el tercer intento. La primera vez, el 1 de diciembre, las protestas internacionales obligaron al gobierno de Grecia a volver a recluirlo. La segunda, el 5 de diciembre, el piloto del avión que debía llevarle se negó a hacerlo. La devolución a Siria constituía una vulneración de las obligaciones contraídas por Grecia como Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Desde su expulsión y regreso a Siria no se ha recibido ninguna información sobre su paradero.

## ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

### Naciones Unidas

#### Comisión de Derechos Humanos

En su periodo de sesiones anual celebrado en abril de 1998 en Ginebra, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1998/8, en la que pedía a todos los Estados que mantuvieran la pena de muerte que considerasen la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolirla completamente. Su redacción era más enérgica que la empleada en la Resolución 1997/12, aprobada en 1997 por la misma Comisión. La resolución de 1998 logró un número apreciablemente mayor de copatrocinadores: 65 Estados frente a los 44 de 1997. El resultado de las votaciones fue algo inferior: 26 Estados a favor, 13 en contra y 12 abstenciones (las cifras en 1997 fueron 27, 11 y 14, respectivamente).

La Resolución 1998/8 también acogió con beneplácito el suplemento anual del informe quinquenal del secretario general de las Naciones Unidas ( E/CN.4/1998/82) sobre la pena capital en el que se describían las modificaciones en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo, elaborado atendiendo a la petición realizada por la Comisión el año anterior. Una de las conclusiones del suplemento era que la tendencia hacia la abolición se mantenía.

En julio, tras la aprobación de la Resolución 1998/8, 51 países enviaron una declaración conjunta al ECOSOC en la que hacían constar su desacuerdo con la resolución por los siguientes motivos:

- (a) No existe un consenso internacional respecto a que la pena capital deba ser abolida. El artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma que «sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos».
- (b) A menudo la pena capital se ha presentado como una cuestión de derechos humanos en el contexto del derecho a la vida del preso condenado. Sin embargo, esto debe sopesarse con los derechos de las víctimas y el derecho de la comunidad a vivir en paz y seguridad.

(c) Cada Estado debe examinar cuidadosamente la cuestión de la abolición de la pena de muerte, tomando en cuenta los sentimientos de las personas y la situación de la criminalidad y de la política penal. Es inadecuado tomar una decisión universal sobre este asunto o proponer esta clase de medida en el foro de una organización internacional.

#### Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias manifestó lo siguiente en relación con los gobiernos que continúan empleando la pena de muerte contra menores y retrasados mentales:

Además, se insta a los gobiernos que sigan aplicando dicha legislación respecto de menores y enfermos mentales a que armonicen su legislación penal interna con las normas jurídicas internacionales. Los Estados deben estudiar la posibilidad de promulgar medidas legislativas especiales que protejan a los retrasados. (Documento de las Naciones Unidas E/CM.4/1998/68, párrafo 117).

#### **Consejo de Europa**

En su reunión celebrada en enero de 1998 en Estrasburgo, Francia, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó una resolución en la que se condenaba enérgicamente la persistencia de las ejecuciones en Ucrania pero sin llegar a suspender a sus delegados. La propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la Asamblea de suspender a los delegados ucranianos no fue aprobada por un estrecho margen.

Se había llegado a esta situación tras una serie de hechos, como la condena formal contra Ucrania que la Asamblea realizó en su periodo de sesiones de enero de 1997 por continuar las ejecuciones y por el hecho de que, a pesar de esta condena, entre enero y marzo de 1997 se habían recibido informes de al menos 13 ejecuciones, la última de las cuales tuvo lugar el 11 de marzo de 1997. Continúan dictándose condenas de muerte. Según el presidente del Tribunal Supremo de Ucrania, en 1998 se condenó a muerte a 146 personas.

El plazo para que Ucrania ratificase el Sexto Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos concluyó el 9 de noviembre de 1998. Por consiguiente, el 26 de noviembre, el Comité sobre el Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos contraídos por los Estados miembros adoptó un proyecto de resolución en el que se manifestaba que, en caso de que Ucrania no ratificara el protocolo antes de la apertura del periodo de sesiones de junio de 1999 de la Asamblea Parlamentaria, se procedería a la anulación de las credenciales de la delegación ucraniana.

Tras las declaraciones realizadas por destacados políticos y autoridades rusas y ucranianas en las que se sugería que la pena de muerte podía volverse a emplear en ambos países, la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria emitió un comunicado el 7 de diciembre en el que recordaba que en 1996 ambos países se habían comprometido solemnemente a suspender las ejecuciones hasta que abolieran la pena capital completamente, lo que se pretendía que tuviera lugar en el plazo de tres años a partir de suscribirse ese compromiso, y que su incumplimiento acarrearía las sanciones correspondientes decididas por la Asamblea Parlamentaria.

A fines de 1998, treinta de los cuarenta Estados miembros del Consejo de Europa habían ratificado el Sexto Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros cinco lo habían firmado. Otros dos países, aunque abolicionistas, no lo había firmado, y tres países, Albania, Chipre y Turquía, no habían abolido la pena de muerte ni firmado el Sexto Protocolo.

## Unión Europea

El 29 de junio, el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea aprobó oficialmente una política hacia terceros países en relación con la pena de muerte que establecía como objetivo promover la abolición de este castigo en los países que no fueran miembros, y emitió directrices detalladas para la aplicación de esta política. El Consejo afirmó que la Unión Europea había decidido incluir como parte integral de su política de derechos humanos el fortalecimiento de sus actividades internacionales contra la pena de muerte, trabajar en favor de la abolición universal y, en los países en que siguiera existiendo, insistir en que se llevara a cabo ateniéndose a unas normas mínimas y pedir que su uso se limitara progresivamente.

De conformidad con estos objetivos, la Unión Europea manifestó que plantearía la cuestión de la pena de muerte en sus conversaciones con terceros países. La Unión Europea, asimismo, consideraría especialmente la realización de gestiones sobre el empleo de la pena de muerte en los momentos en que la política de un país respecto a la pena capital estuviera en periodo de cambio, por ejemplo, cuando fuera a concluir una suspensión oficial o de hecho de esta pena o cuando fuera a reinstaurarse por ley. También se consideraría llevar a cabo gestiones específicas en casos individuales de pena de muerte que violaran las normas mínimas establecidas en esta política. Los jefes de las representaciones diplomáticas incluirán automáticamente en sus informes sobre derechos humanos un análisis del empleo de la pena de muerte, así como una evaluación periódica sobre los efectos y repercusiones de los contactos de la Unión Europea.

Las normas mínimas establecidas en esta política se corresponden estrechamente con las establecidas en las normas de las Naciones Unidas, entre ellas las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas por el ECOSOC en 1984. Además, excluyen el empleo de la pena de muerte como acto de venganza política en vulneración de las normas mínimas, por ejemplo, contra conspiradores de un golpe de Estado, o que se lleve a cabo en público o de cualquier otra forma degradante. En las normas mínimas se añade que el periodo de tiempo transcurrido tras haber sido condenado a muerte debe ser otro factor que ha de tenerse en cuenta.

La Unión Europea manifestó que animaría a los Estados a ratificar y acatar las normas internacionales de derechos humanos relativas a la pena de muerte, ofrecería cooperación bilateral y multilateral con el fin de establecer un proceso judicial justo e imparcial en las causas penales y trabajaría en favor de la aprobación de la suspensión de la pena de muerte, y a su debido tiempo, su abolición.

Tras la aprobación de esta política, varios organismos de la Unión Europea hicieron declaraciones o aprobaron resoluciones sobre las condenas de muerte dictadas contra los conspiradores de un golpe de Estado en Sierra Leona; las primeras ejecuciones llevadas a cabo en el territorio de la Autoridad Palestina; la ejecución de behaís en Irán (véase el apartado **PERSPECTIVAS RELIGIOSAS** *infra*); la primera ejecución en Filipinas desde 1976, y una ejecución inminente en Estados Unidos.



### Parlamento Europeo

A lo largo del año, el Parlamento Europeo (órgano legislativo de la Unión Europea) aprobó varias resoluciones sobre la pena de muerte. Entre los asuntos tratados figuraron la abolición de la pena de muerte en Estados Unidos; la ejecución de 23 personas en Corea del Sur; en Irán, el establecimiento de una suspensión, la liberación de un ciudadano alemán, la liberación del redactor jefe de un periódico y el levantamiento de la «fatwa» (edicto religioso) que ordenaba la muerte del escritor Salman Rushdie; el caso de Abu Jamal en Estados Unidos; la venta de órganos de presos ejecutados en China; las condenas de muerte dictadas contra presos políticos en Myanmar, y la retirada de Jamaica del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El 18 de junio, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que se pedía que la cuestión de la pena de muerte se incluyera en el orden del día de la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas y que se elaborara una resolución que pidiera una suspensión universal de las ejecuciones.

El 17 de septiembre, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que pedía a las autoridades salvadoreñas que no ampliaran el ámbito de aplicación de la pena de muerte a los delitos de violación y homicidios violentos. Esta resolución obedecía a la solicitud formulada por el presidente Armando Calderón Sol a la Asamblea Legislativa para que ratificara una moción aprobada en octubre de 1996 por la asamblea anterior que podría llevar a una enmienda de la Constitución que ampliara el ámbito de la pena de muerte a estos delitos. El Parlamento Europeo señaló que sería una violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por El Salvador el 23 de junio de 1978.

### Delegación para las relaciones con Estados Unidos

Alan Donnelly, presidente de las delegaciones del Parlamento Europeo para las Relaciones con el Congreso de Estados Unidos, entregó una carta personalmente en la oficina del gobernador de Texas, George Bush Jr, con ocasión de la reunión celebrada en junio en Houston, Texas, entre miembros del Parlamento Europeo y congresistas estadounidenses. En la carta se señalaba que aunque el fin primordial de la visita a Houston era intervenir en el cuadragésimo noveno intercambio interparlamentario entre el Congreso de Estados Unidos y el Parlamento Europeo, también se iba a aprovechar la ocasión para debatir varias cuestiones, entre las que figuraban la pena de muerte. El señor Donnelly señaló que lamentaba que el señor Bush no estuviera disponible para estos debates.

El señor Donnelly recordó las numerosas resoluciones adoptadas por el Parlamento Europeo en las que se condenaba la pena de muerte y manifestó que tanto el Consejo de la Unión Europea como el Parlamento Europeo habían expresado frecuentemente su preocupación por el uso continuado y generalizado de la pena capital en el mundo. El señor Donnelly manifestó que la decisión de abolir la pena de muerte en las nuevas democracias de Europa central y oriental y en otras partes del mundo había sido un motivo de aliento. Pero expresó su pesar debido a que la mayor democracia y principal defensora de los derechos humanos en el mundo continuaba empleándola. Puso de manifiesto en particular el elevado número de condenas de muerte llevadas a cabo en Texas, y manifestó que las empresas europeas, ante la presión de los accionistas y de la opinión pública para que se utilizaran prácticas de negocios éticas, estaban empezando a considerar la posibilidad de limitar la inversión en Estados Unidos a los estados que no aplicaran la pena de muerte. En 1998 se ejecutó en Texas a 20 presos, más que en ningún otro estado de Estados Unidos.

## PERSPECTIVAS RELIGIOSAS

### Declaraciones contra la pena de muerte

#### Iglesia católica

En su catecismo de 1992, la iglesia católica parecía prestar un apoyo limitado al empleo de la pena de muerte al afirmar que:

En beneficio del bien común, a los agresores se los puede poner en una situación en la que no puedan causar más daño. Las autoridades públicas tienen el derecho y la obligación de aplicar castigos proporcionales, incluida la pena de muerte.<sup>2</sup>

Tras esto, en una encíclica titulada *Evangelium Vitae* (El Evangelio de la vida), publicado en marzo de 1995, el Papa adoptó una postura mucho más dura al afirmar que estos casos eran infrecuentes, si no inexistentes. La edición definitiva en latín del nuevo catecismo, publicado en septiembre de 1997, reafirmó la postura de la encíclica de 1995.

Todos los años, el día de Navidad, el Papa, dirigente espiritual de la iglesia católica, pronuncia el discurso *Urbi et Orbi* (a la ciudad y al mundo) desde su balcón de la Plaza de San Pedro en Roma delante de una multitud formada por miles de personas y retransmitido a millones más. El día de Navidad de 1998, a la multitud se sumó una marcha de personas que portaban pancartas contra la pena de muerte. Por primera vez, el papa Juan Pablo realizó una declaración rotunda de oposición contra la pena de muerte al manifestar que esperaba que los cristianos:

...ayudaran a fortalecer y renovar en todo el mundo el consenso sobre la necesidad de tomar urgentemente medidas adecuadas para detener la producción de armas, defender la vida humana, prohibir la pena de muerte ...

Posteriormente, dirigió unos comentarios improvisados a los manifestantes que portaban las pancartas y repitió su llamamiento para defender la vida humana y prohibir la pena capital.

#### Iglesia ortodoxa rusa

En mayo, en una entrevista al periódico *Ochnaya stavka* publicada por la Fiscalía General de Rusia, el Ministerio del Interior y el Servicio Federal de Seguridad, el patriarca de Moscú y de Rusia, Aleksii II, declaró que la pena de muerte equivalía a asesinato con premeditación y violaba el mandamiento bíblico de no matar.

### Irán: Ejecuciones de behaís

En julio, Ruhullah Rowhani fue ahorcado en Irán, tras haber sido condenado por convertir a un musulmán al behaísmo. En octubre, tras un nuevo juicio se confirmaron las condenas de muerte de otros dos behaís. A los pocos días, el 8 de octubre, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que

---

<sup>2</sup> La traducción de esta cita es de EDAI.

deploraba el hecho de que se estuvieran ejecutando las condenas de muerte dictadas contra estas personas y expresando preocupación por el elevado número de ejecuciones en el país.

Los seguidores del behaísmo forman una minoría religiosa en Irán, donde el Estado no reconoce su credo y sus seguidores han sido hostigados y perseguidos sistemáticamente. Desde la Revolución Islámica de 1979 se ha ejecutado a más de doscientas personas, en su mayoría a principios de los años ochenta.

### **Octava Asamblea General del Consejo Mundial de Iglesias**

La Octava Asamblea General del Consejo Mundial de Iglesias se celebró en diciembre en Harare, Zimbabwe. En el mensaje que dirigió a la Asamblea, el presidente de Malawi, doctor Bakili Muluzi, reiteró su compromiso contra la pena de muerte en los siguientes términos:

He prometido a Amnistía Internacional que nunca firmaré la condena de muerte de otro ser humano. Quisiera reafirmar este compromiso. La vida es sagrada. Creo que una persona puede reformarse. Creo que el perdón nos convierte a todos en mejores personas. En bien de la verdad y de la justicia, invito a todos los jefes de Estado de África, nuestro hogar común, a abolir la pena de muerte para trabajar en favor de la supresión de suprimir la violencia entre nuestros pueblos y así preparar un futuro mejor para nuestros hijos.

Amnistía Internacional y Reforma Penal Internacional cooperaron en la organización de seminarios sobre la pena de muerte en el «Padare», lugar de reunión fuera de la asamblea plenaria.

En la Declaración Final sobre Derechos Humanos publicada al final de la Asamblea aparecía el siguiente párrafo:

#### Eliminación de la pena de muerte

El Consejo Mundial de Iglesias lleva mucho tiempo oponiéndose al uso de la pena de muerte, pero muchas veces las víctimas piden el recurso a esta forma extrema de castigo en las sociedades agobiadas por la delincuencia y la violencia. La aplicación de la pena de muerte a los menores es especialmente condenable. Las iglesias tienen la responsabilidad de promover el respeto estricto al derecho internacional y a las normas internacionales de derechos humanos en las que se regula el trato del delincuente.

## **ENCUESTAS DE OPINIÓN**

### **Estados Unidos**

#### Texas

Una encuesta publicada el 22 de enero por el *Dallas Morning News* revelaba que la mayoría de los tejanos se mostraban indecisos sobre la ejecución de Karla Faye Tucker, mujer condenada por el asesinato de dos personas con una piqueta mientras se encontraba bajo los efectos de las drogas, pero que después se había convertido en una persona muy religiosa. El 33 por ciento afirmaba que no sabía si debía ser ejecutada o cumplir cadena perpetua, el 22 por ciento afirmaba que le debían conmutar la condena. Sólo el 45 por ciento apoyaba su ejecución, una cifra muy alejada del 75 por ciento que apoyaba la pena de muerte en teoría. Karla Faye Tucker fue ejecutada el 3 de febrero.

## Canadá

Una encuesta llevada a cabo en diciembre mostraba que la oposición a la pena de muerte en Canadá había aumentado. La encuesta fue realizada por Pollara, empresa con sede en Toronto, para *Southam News*, la mayor cadena de periódicos de Canadá. El resultado de la encuesta había variado notablemente con respecto a los resultados arrojados durante los últimos diez años en los que se repetía que tres cuartas partes de los canadienses estaban a favor de la pena de muerte para los delitos más graves. Los resultados de esta encuesta, basada en mil entrevistas telefónicas realizadas entre el 18 y el 21 de diciembre, mostraban que el 48 por ciento de la población apoyaba la pena de muerte, 47 por ciento era contraria y el seis por ciento no se definía. Michael Marzolini, presidente de Pollara, opinaba que este importante cambio registrado en la opinión pública canadiense podía obedecer a dos motivos: al hecho de que en las encuestas anteriores se hubiera preguntado a las personas por su opinión sobre la pena capital, mientras que en esta se había empleado «pena de muerte», un término que sonaba más duro a los oídos de los entrevistados pero con el que las personas comprendían completamente lo que se les estaba preguntando; y el hecho de que en Estados Unidos la fecha de la ejecución de Joseph Steven Faulder, ciudadano canadiense, fuera inminente. El 53 por ciento de los encuestados apoyaban la intervención del ministro de Asuntos Exteriores canadiense en favor de Faulder, el 37 por ciento se oponía y el 11 por ciento no se definía. La encuesta también mostraba que la pena de muerte no era el castigo preferido para los delitos más graves. El 53 por ciento se mostraba favorable a la condena a cadena perpetua, el 42 por ciento a la pena de muerte y el cinco por ciento no se definía.

## LA PENA DE MUERTE CONTRA LAS MUJERES

Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitió una declaración en febrero en la que manifestó su tristeza por la ejecución de Karla Faye Tucker, la primera mujer ejecutada en el estado de Texas desde 1863 y la primera en Estados Unidos desde 1984. Su mensaje concluía del siguiente modo:

Mi punto de vista personal sobre la pena de muerte coincide con la declaración inicial del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: «... la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos». Expreso todo mi apoyo a las familias de las víctimas de asesinato y otros delitos, pero no acepto que una muerte justifique otra.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> La traducción de esta cita es de EDAI.

En septiembre, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Asma Jahangir, pidió a las autoridades de Trinidad y Tobago que no se ejecutara a Indravani Pamela Ramjattan, mujer condenada a muerte en mayo de 1995 en relación con el asesinato de su compañero, que la sometía a malos tratos. La Relatora Especial expresó su preocupación por el hecho de que las autoridades encargadas de la instrucción de la causa y los tribunales que procesaron a esta mujer no consideraron que constituyeran circunstancias atenuantes las palizas que había sufrido, las amenazas de muerte a tiros y las reiteradas violaciones de que había sido objeto. La Relatora también expresó su preocupación porque la defensa que el Consejo de Asistencia Letrada Gratuita proporcionó a la acusada no hubiera presentado estas pruebas. Según los informes, el abogado no recabó pruebas psiquiátricas sobre la violencia doméstica, ni pareció considerar que esta experiencia fuera pertinente para la defensa. La Relatora Especial señaló que consideraba que «la violencia doméstica de la naturaleza contemplada en este caso debe ser necesariamente aceptada como legítima circunstancia atenuante en cualquier crimen cometido bajo estas presiones. La pena de muerte es un castigo demasiado severo para un crimen cometido en dicha situación».<sup>4</sup> La señora Jahangir pidió al gobierno que no ejecutara a Indravani Pamela Ramjattan y que respetara la suspensión de hecho de las ejecuciones existente en Trinidad y Tobago.

## BREVES

### Reino Unido: Iniciativa de la Secretaría de Estado para Asuntos Exteriores y la Commonwealth

El Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth ha constituido un grupo informal de asesores para que ayuden al gobierno británico a seleccionar sus peticiones en favor de la abolición o reducción de la pena de muerte en otros países. Ello está en consonancia con las directrices de la política hacia terceros países emitida por la Unión Europea en junio en las que declaraba que los Estados miembros de la Unión ya no se limitarían a comprometerse a abolir la pena de muerte de forma permanente sino que también defenderían la abolición en otros países. Como contribución a esta política, el gobierno del Reino Unido ha tomado esta medida para mantener un planteamiento más dinámico y explorar las iniciativas con vistas a mantener conversaciones con otros gobiernos, si fuera necesario con asistencia técnica. Los miembros del grupo también comparten información sobre planteamientos complementarios de organizaciones no gubernamentales, universitarias y jurídicas.

## Conmutaciones

Tras la repentina muerte el 8 de junio del general Sani Abacha, jefe de Estado de **Nigeria**, el nuevo gobierno militar presidido por el general Abdulsalam Abubakar ordenó la excarcelación de más de 140 presos políticos, algunos de ellos condenados a muerte. Si bien se han retirado los cargos contra algunos presos políticos y exiliados y se han conmutado las condenas de muerte dictadas por delitos políticos, al parecer, sigue habiendo al menos tres presos políticos encarcelados.

### Pena de muerte para delitos que no ponen vidas en peligro

En diciembre, en **China**, aunque la policía recuperó todo el dinero robado, un tribunal de la provincia de Jiangsu condenó a muerte a dos hermanos que fueron declarados culpables de haber

---

<sup>4</sup> La traducción de esta cita es de EDAI.

accedido al sistema informático del Banco Industrial y Comercial de Zhengjing y haber transferido dinero a sus propias cuentas. Se cree que es el primer caso en todo el mundo de robo mediante intrusión ilegal en el sistema informático de un banco en el que se ha dictado pena de muerte. En la provincia de Sin-Kiang, Amnistía Internacional ha registrado 64 penas de muerte, de las que 62 fueron ejecutadas, entre ellas las de tres mujeres. Al menos 25 de las personas ejecutadas eran presos políticos uigures, acusadas de actividades subversivas o terroristas.

### **Vacante un puesto de verdugo**

En febrero, el ministro de Justicia de Suazilandia, Maweni Simelane, anunció que el gobierno estaba buscando un nuevo verdugo y, según informes, el Ministerio se vio desbordado de solicitudes de aspirantes al puesto. Sin embargo, la idea de nombrar un verdugo permanente se abandonó por su coste y el ministro de Justicia anunció que se emplearía a un verdugo de forma temporal cuando tuviera que llevarse a cabo una ejecución. En Suazilandia hay al menos ocho personas condenadas a muerte. La última ejecución se llevó a cabo en 1983.

### **TRATADOS INTERNACIONALES**

La comunidad de naciones ha aprobado tres tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros dos regionales.

La firma indica la intención del país de convertirse en Estado parte en fecha posterior. Algunos firman y ratifican seguidamente, otros se adhieren inmediatamente sin el paso preliminar de la firma. Un Estado puede convertirse en Estado parte mediante adhesión o ratificación y está obligado, de conformidad con el derecho internacional, a respetar sus disposiciones.

**El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece la abolición total de la pena de muerte pero permite que los Estados partes mantengan la pena capital en tiempos de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar o adherirse al protocolo.

Durante 1998, un nuevo Estado firmó el Segundo Protocolo Facultativo: **Eslovaquia**, en septiembre. Otros cuatro Estados se adhirieron o lo ratificaron: Nepal en marzo, Costa Rica en junio, Bélgica en diciembre y Liechtenstein en diciembre.

**Sexto Protocolo al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte**, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempos de paz. Sin embargo, los Estados partes pueden mantener la pena de muerte para algunos delitos cometidos en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra.

**Letonia** firmó el protocolo en junio; **Estonia** y **Grecia** lo ratificaron en abril y septiembre, respectivamente.

**Protocolo relativo a la Abolición de la Pena de Muerte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Organizaciones de los Estados Americanos

en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte pero permite a los Estados mantenerla en tiempos de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar o adherirse al protocolo.

Otros dos Estados ratificaron el protocolo en 1998, **Ecuador** en abril y **Costa Rica** en mayo.

**TABLA 2: ESTADOS PARTES Y FIRMANTES DE TRATADOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE (hasta el 31 de diciembre de 1998)**

| TRATADO INTERNACIONAL                                                                                                                                                                                                    | ESTADOS QUE HAN FIRMADO PERO QUE AÚN NO HAN RATIFICADO  | ESTADOS PARTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte                                                                                              | Honduras, Nicaragua y República Eslovaca<br>(Total: 3)  | Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Rumanía, Seychelles, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela<br>(Total: 35) |
| Sexto Protocolo al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, del Consejo de Europa (Convenio Europeo sobre Derechos Humanos), referente a la abolición de la pena de muerte | Bélgica, Grecia, Letonia, Rusia y Ucrania<br>(Total: 5) | Alemania, Andorra, Austria, Croacia, Dinamarca, Estonia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, San Marino, Suecia y Suiza<br>(Total: 28)                                                         |
| Protocolo Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos                                                                                                                 | Nicaragua<br>(Total: 1)                                 | Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Uruguay y Venezuela<br>(Total: 6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



**TABLA 3: EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO  
POR AÑOS 1980 - 1998**

| <b>Año</b> | <b>Número de países que llevan a cabo ejecuciones</b> | <b>Número de ejecuciones registradas</b> | <b>Número de países con más de 100 ejecuciones</b> | <b>Porcentaje de todas las ejecuciones registradas en países con más de 100 ejecuciones</b> |
|------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1980       | 29                                                    | 1.229                                    |                                                    |                                                                                             |
| 1981       | 34                                                    | 3.278                                    |                                                    |                                                                                             |
| 1982       | 42                                                    | 1.609                                    |                                                    |                                                                                             |
| 1983       | 39                                                    | 1.399                                    |                                                    |                                                                                             |
| 1984       | 40                                                    | 1.513                                    | 4                                                  | 78%                                                                                         |
| 1985       | 44                                                    | 1.125                                    | 3                                                  | 66%                                                                                         |
| 1986       | 39                                                    | 743                                      | 3                                                  | 56%                                                                                         |
| 1987       | 39                                                    | 769                                      | 3                                                  | 59%                                                                                         |
| 1988       | 35                                                    | 1.903                                    | 3                                                  | 83%                                                                                         |
| 1989       | 34                                                    | 2.229                                    | 3                                                  | 85%                                                                                         |
| 1990       | 26                                                    | 2.029                                    | 4                                                  | 84%                                                                                         |
| 1991       | 32                                                    | 2.086                                    | 2                                                  | 89%                                                                                         |
| 1992       | 35                                                    | 1.708                                    | 2                                                  | 82%                                                                                         |
| 1993       | 32                                                    | 1.831                                    | 1                                                  | 77%                                                                                         |
| 1994       | 37                                                    | 2.331                                    | 3                                                  | 87%                                                                                         |
| 1995       | 41                                                    | 3.276                                    | 3                                                  | 85%                                                                                         |
| 1996       | 39                                                    | 4.272                                    | 4                                                  | 92%                                                                                         |
| 1997       | 40                                                    | 2.607*                                   | 3                                                  | 82%                                                                                         |
| 1998       | 37                                                    | 1.625*                                   | 2                                                  | 72%                                                                                         |

\* El total para 1998 puede sufrir alguna modificación si se recibe nueva información.

**TABLA 4: NÚMERO DE PAÍSES ABOLICIONISTAS A FINALES DE AÑO  
1980 - 1998**

| <b>Año</b>  | <b>Número de países<br/>abolicionistas para todos<br/>los delitos</b> | <b>Número de países<br/>abolicionistas en el<br/>derecho o en la práctica</b> |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1981</b> | <b>27</b>                                                             | <b>63</b>                                                                     |
| <b>1982</b> | <b>28</b>                                                             | <b>63</b>                                                                     |
| <b>1983</b> | <b>28</b>                                                             | <b>64</b>                                                                     |
| <b>1984</b> | <b>28</b>                                                             | <b>64</b>                                                                     |
| <b>1985</b> | <b>29</b>                                                             | <b>64</b>                                                                     |
| <b>1986</b> | <b>31</b>                                                             | <b>66</b>                                                                     |
| <b>1987</b> | <b>35</b>                                                             | <b>69</b>                                                                     |
| <b>1988</b> | <b>35</b>                                                             | <b>80</b>                                                                     |
| <b>1989</b> | <b>39</b>                                                             | <b>84</b>                                                                     |
| <b>1990</b> | <b>46</b>                                                             | <b>88</b>                                                                     |
| <b>1991</b> | <b>46</b>                                                             | <b>83</b>                                                                     |
| <b>1992</b> | <b>50</b>                                                             | <b>84</b>                                                                     |
| <b>1993</b> | <b>54</b>                                                             | <b>90</b>                                                                     |
| <b>1994</b> | <b>55</b>                                                             | <b>96</b>                                                                     |
| <b>1995</b> | <b>58</b>                                                             | <b>101</b>                                                                    |
| <b>1996</b> | <b>59</b>                                                             | <b>100</b>                                                                    |
| <b>1997</b> | <b>62</b>                                                             | <b>102</b>                                                                    |
| <b>1998</b> | <b>68</b>                                                             | <b>105</b>                                                                    |